



## DECRETO por el que se aprueba el diverso que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2004

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 07-11-2002 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2002.</p> <p><i>Nota: La siguiente iniciativa fue dictaminada en la Cámara de Diputados, en conjunto con la Minuta de la Cámara de Senadores.</i></p> <p>2) 13-12-2002 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Diputada Rosa Delia Cota Montaña (PT). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2002.</p>
02	<p>19-11-2002 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14-de noviembre de 2002. Discusión y votación, 19 de noviembre de 2002.</p>
03	<p>21-11-2002 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 21 de noviembre de 2002.</p>
04	<p>15-04-2004 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 395 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 15 de abril de 2004. Discusión y votación, 15 de abril de 2004.</p>
05	<p>20-04-2004 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 20 de abril de 2004.</p>
06	<p>27-04-2004 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al</p>



DECRETO por el que se aprueba el diverso que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 27-09-2004)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
	<p>artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de abril de 2004. Discusión y votación, 27 de abril de 2004.</p>
07	<p>28-07-2004 Comisión Permanente. <b>DECLARATORIA</b> del Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se realiza el cómputo y se da fe de <b>18 votos aprobatorios</b> de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. La Comisión Permanente <b>declara</b> aprobado el Decreto. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de julio de 2004. Declaratoria, 28 de julio de 2004.</p>
08	<p>27-09-2004 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se aprueba el diverso que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2004.</p>

1) 07-11-2002

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2002.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-K AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Presentada por el C. Senador José Carlos Cota Osuna, del grupo parlamentario del PRI)

- El C. Senador José Carlos Cota Osuna: Muchas gracias señor Presidente; Honorable Asamblea:

Iniciativa

“CC. Presidente y Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
Presentes.

El que suscribe, José Carlos Cota Osuna, Senador de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores la presente iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el contexto de una necesaria participación de las regiones, estados y municipios, el federalismo debe constituirse en el motor para desconcentrar la administración, transferir facultades, recursos y programas que han sido operados desde el nivel central, acercando los procesos de toma de decisiones a los niveles locales.

El objetivo del Estado Federal ha sido procurar un justo equilibrio entre dos entes que lo integran: La Federación y las entidades federativas, ambos, en igualdad de condiciones dentro de sus respectivos ámbitos competenciales. Este objetivo se fortalece a través de políticas orientadas a favorecer a las diferentes esferas de gobierno procurando la coordinación y la colaboración de intereses mutuos y estableciendo con mayor equidad la distribución de los recursos públicos.

El patente y respetuoso reclamo que han emprendido las entidades por una mayor intervención en la toma de decisiones que afectan de manera directa a las comunidades y a sus pobladores, ha trascendido al ramo pesquero que representa una actividad relevante para el desarrollo regional.

La pesca en México involucra beneficios relacionados con la generación de alimentos, empleo y divisas para el país. Se trata de una actividad productiva que coadyuva en el ejercicio de la soberanía del país al realizar aprovechamientos en nuestra Zona Económica Exclusiva y propicia el asentamiento de poblados en litorales apartados de centros urbanos y de servicios.

Dado que la pesca y la acuicultura son practicadas tanto en litorales del Golfo de México y el Caribe así como en el Pacífico mexicano, son en consecuencia actividades en las que participan más de la mitad de los estados de la República ya que en éstos se presenta colindancia con litorales marítimos, independientemente de la existencia de aguas interiores dentro de sus límites geográficos.

Las entidades federativas costeras del Golfo de México, el Caribe, el Pacífico y el Golfo de California desean un desarrollo pesquero integral, donde prevalezca como política básica el desarrollo sustentable y en donde tenga prioridad el consenso local para coadyuvar al ordenamiento ecológico tomando en cuenta los fundamentos técnicos, los respaldos jurídicos, económicos y fiscales que se establezcan.

De tal guisa, el marco normativo que regula las actividades pesqueras y acuícolas, ha tenido un alto significado para la preservación y aprovechamiento de los recursos marinos y en el desarrollo de las entidades federativas, el cual requiere ser revisado para que responda a las nuevas circunstancias nacionales e internacionales.

El marco jurídico que ha tenido la pesca en nuestro país a través de los años, ha variado tratando de adaptarse a las circunstancias prevalecientes en sus respectivos tiempos. Así, en la primera parte del siglo XX existían disposiciones jurídicas que se contenían en diversas normas de distinta jerarquía legal en las que se contemplaba los aspectos pesqueros a través de disposiciones orientadas a la promoción de la práctica pesquera.

Desde la expedición en los años 20's del primer Reglamento de Pesca Marítima Fluvial de la República Mexicana, el cual contenía disposiciones para la conservación y promoción de esta riqueza nacional, mediante procedimientos de permisos, contratos, vedas y clasificación de la actividad pesquera, comienza una provechosa historia normativa que dio paso a la primera Ley de Pesca en 1925.

Es a principios de los años 30's cuando en el país se establece una concepción social del trabajo con un nuevo marco legal que incorpora el concepto de sociedades cooperativas de producción pesquera. Posteriores adecuaciones legislativas en 1947, 1950 y 1951, articulan esta actividad con los programas nacionales de alimentación.

Con la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972, se pretendió conferirle una mayor importancia a los recursos pesqueros, cuyas últimas modificaciones plantearon sistemas de modernización de la economía, ya no sólo pensando del mercado interno, sino con una orientación muy definida hacia mercados de exportación. Con el propósito de evitar que los esquemas de regulación inhibieran la inversión y la productividad, y se propiciara una sana competencia en las actividades económicas del país, promulgó la actual Ley de Pesca en 1992.

La pesca, al igual que las demás actividades productivas, evoluciona y es pertinente adecuar sus leyes y reglamentos. La nueva realidad social y productiva del país exige que se pongan al día las reglas a fin de auspiciar la concurrencia o la coincidencia de los tres órdenes de gobierno con la participación del sector social y privado, en los aspectos relacionados con permisos, autorizaciones, fomento, incentivos económicos, infraestructura y, en general, en todos aquellos aspectos que incidan en un desarrollo pesquero con sustentabilidad.

Es primordial que los distintos niveles de gobierno participen en el fomento pesquero y atiendan las necesidades de investigación, evaluación de los recursos, infraestructura básica, flota pesquera, procesamiento, transportación y comercialización.

Con la presente iniciativa se pretende lograr una administración accesible, moderna, eficiente, justa y equitativa de los recursos pesqueros mediante la participación activa de los niveles de gobierno y el sector social y privado, respetando en todo momento las facultades constitucionales que les corresponden. Por esta razón el Estado debe cambiar para generar nuevas formas que incidan en el crecimiento económico que tenga efectos positivos sobre la población.

Existen en México antecedentes de concurrencia entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados y municipios, para la expedición de leyes que involucran los temas del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, lo cual se encuentra establecido en el artículo 73, fracción XXIX inciso G. Con ello se mejora el aprovechamiento y la conservación de recursos naturales, a través de una mayor articulación institucional.

Con este mismo fin, en otras áreas de la vida nacional se han estado promoviendo esquemas jurídicos de concurrencia. Tal es el caso de la propuesta en materia de turismo, que este Senado conoció recientemente, al analizar la minuta con proyecto de Decreto que a su vez fue previamente aprobada por la Cámara de Diputados el 24 de octubre del presente año.

Reformas como la realizada en materia de turismo, y la que propongo en materia de pesca, deben verse con el espíritu de dar sinergia a las distintas regiones, a través de la vinculación de las entidades públicas a cargo de su regulación y promoción, consolidando el federalismo mexicano ya que representa una opción para descentralizar la administración del país y acabar con las políticas centralistas que han lacerado la autonomía de los estados.

Si bien es cierto que actualmente existen esquemas de coordinación en materia de pesca y acuicultura propiciados desde la Administración Pública Federal, como es el caso del Convenio de Coordinación celebrado recientemente entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el estado de Baja California Sur, para la coordinación de acciones que conduzcan al desarrollo integral en la acuicultura y la pesca en dicha entidad, es necesario que los estados cuenten con la capacidad de involucrarse sin necesidad de recurrir a acuerdos de voluntad.

Sin duda, los convenios, acuerdos o mecanismos de coordinación previstos en las leyes actuales favorecen el desarrollo de este sector, pero no podemos dejar de mencionar que en sentido estricto este tipo de iniciativas se sujetan al ánimo del Ejecutivo Federal en materia de descentralización, sujeta a cambio o renegociaciones constantes. Baste recordar que se promovió un proceso de descentralización administrativa en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca ya desde los inicios de la administración federal pasada y hoy sigue vigente el reclamo de una mayor participación en la toma de decisiones por parte de los estados, municipios y de los sectores involucrados.

La presente iniciativa recoge plenamente el espíritu de los integrantes de la VIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, quienes como resultado de los acuerdos emanados del Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero celebrados en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en 1997, integraron un planteamiento de reformas y adiciones a la Constitución en relación a las facultades legislativas locales en la materia y que en su momento fue puesto a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Instrumentar acciones tendientes a alcanzar concurrencia entre Ejecutivo Federal y estados y municipios estableciendo las bases constitucionales para la participación concurrente en materia de pesca y acuicultura, con la participación del sector social y privado, impulsa un auténtico federalismo, y con seguridad traerá la elaboración de un nuevo ordenamiento en materia pesquera, brindando certidumbre y transparencia a las acciones y programas de este sector en los tres órdenes de gobierno.

De aprobarse la presente iniciativa, se estaría atendiendo lo previsto en el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, que en uno de sus capítulos, relacionado con la ordenación pesquera, se estipula que en las zonas bajo jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quiénes son dentro de su propio país, las partes pertinentes que tienen un interés legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable.

Este planteamiento en la práctica puede ser considerado como un esquema de comanejo en el aprovechamiento, administración y conservación de los recursos naturales en el que participan activamente, tanto la autoridad pesquera como los interesados, situación que en el ámbito nacional es plenamente compatible con el proceso de descentralización de la vida económica, política y legislativa que se demanda en México en esta nueva etapa de su desarrollo.

Las experiencias internacionales muestran que son viables las estrategias de participación estatal o regional en el aprovechamiento, administración y la conservación de sus recursos acuáticos vivos, por lo que México podría inscribirse en una corriente moderna que tome en cuenta de manera amplia la participación local en esquemas de manejo pesquero y acuícola.

Las entidades que forman el Pacto Federal mexicano, deben ser consideradas capaces de conducir por sí mismas o, de forma corresponsable con la Federación, sus procesos de desarrollo. Creemos firmemente que en los diferentes estados con litoral se ha desarrollado una alta capacidad de investigación institucional pesquera y acuícola, que bien puede contribuir en este proceso de concurrencia al que me refiero.

Sin lugar a dudas será necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuáles podrán desempeñarse de manera más eficiente con menos costos por los gobiernos estatales y municipales, lo anterior, con la importante participación de los 17 estados costeros del país que cuentan con el recurso pesquero como actividad productiva básica.

Se pretende buscar la responsabilidad compartida entre Federación y entidades federativas en el ámbito pesquero como un legítimo derecho constitucional del pueblo de México.

Por lo anteriormente expuesto, considero necesario modificar nuestra Carta Magna a efecto de que los estados y los municipios tengan una mayor participación y concurrencia con la Federación en materia pesquera, con la participación del sector social y privado.

Por tanto me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores, la presente iniciativa de

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX- K AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción XXIX-K del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad...

I a XXIX-L. ...

XXIX-K. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a los 7 días del mes de noviembre del 2002.

Sen. José Carlos Cota Osuna.- Sen. Ricardo Gerardo Higuera”.

- El C. Presidente Jáuregui Robles: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.

2) 13-12-2002

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Diputada Rosa Delia Cota Montaña (PT).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2002.

## **ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL**

### **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-K AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

#### **El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:**

La diputada Rosa Delia Cota Montaña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, presenta una iniciativa que adiciona la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«Iniciativa que propone la adición de la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Exposición de Motivos

La promulgación del Acta Constitutiva de la Federación en 1824, fue la base para la construcción de la República vigente hasta nuestros días. Bajo la idea de que el federalismo buscaba la unidad a partir de gran diversidad de estilos de vida, formas de ser y percibir los problemas que han afrontado los mexicanos, se constituyó el Estado mexicano.

Habíamos transitado de una cruenta guerra de Independencia que, al mismo tiempo, dejaba como saldo divisiones entre los distintos sectores de la sociedad.

Nuestra joven República atravesó por uno de los capítulos de su historia más desafortunados que motivaron, en parte, la pérdida de una parte importante de nuestro territorio. Sobre este hecho se ha argumentado que alguno de los motivos fue la incapacidad del gobierno central de vigilar territorios tan alejados, sin la participación y consenso de los actores locales.

El pacto federal es el que determina competencias de estados que se unifican, sin que ello signifique la pérdida de su soberanía. Esta idea se plasmó claramente en el artículo 124 constitucional, que señala a las entidades federativas como autónomas en lo que a su régimen interno se refiere.

En la vida política de nuestra nación, se ha manifestado la voluntad de ser una auténtica República federal, en la cual, cada uno de las entidades que la integran se desarrolle reconociendo las condiciones regionales y el respeto a las facultades que correspondan al ámbito local, sin menoscabo de la República.

En el mismo sentido, la modificación del artículo 115 constitucional ha marcado un hito en el fortalecimiento al federalismo ya que recupera al municipio como célula básica de la República. Transformar el centralismo con apariencia federal, que ha limitado el actuar de las autoridades locales y generado burocracias innecesarias, ha permitido hacer partícipes de las decisiones nacionales a los gobiernos municipales.

Sin embargo, a pesar del avance que esta modificación constitucional ha significado para el fortalecimiento del federalismo, aún existe un importante trecho que deberá caminarsse para realmente alcanzar este objetivo.

Se requieren mayores recursos, pero al mismo tiempo se reconoce que representan mayores responsabilidades para las administraciones estatales.

Además es imperioso incorporar a representantes de los grupos sociales y productivos involucrados en el sector. Para ello habrá que diseñar mecanismos de participación que fortalezcan la transparencia en la toma de decisiones por parte del Poder Ejecutivo.

En el caso particular que hoy nos ocupa, que se refiere al uso de los recursos naturales, nuestra Constitución plasma en el artículo 27, en su párrafo quinto, que: "son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional"; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar..."

En correspondencia a lo anterior, el artículo 73 constitucional enlista las materias sobre las cuales el Congreso tiene atribuciones para legislar. Especialmente importante en el caso de medio ambiente, es la fracción XXIX-G que permitió contar con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Sin duda, un avance significativo en la conservación, uso y manejo de los recursos naturales.

En un ejercicio similar a lo arriba descrito, la presente iniciativa tiene como uno de sus objetivos reconocer la capacidad de las entidades federativas para tomar parte en la administración de los recursos pesqueros que se distribuyen en su territorio.

Con frecuencia escuchamos la necesidad de impulsar el desarrollo nacional con visión regional. Esta propuesta que hoy pongo a su consideración parte de esa premisa. Al mismo tiempo se pretende alcanzar un equilibrio en el desarrollo regional de la pesca en la medida en que cada una de las entidades contribuyen por especie y tamaño de la captura.

En el ámbito de la pesca, uno de los instrumentos jurídicos internacionales con mayor reconocimiento, como es el Código de Pesca Responsable, señala en el Capítulo de Ordenación Pesquera que: "en las zonas bajo su jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quiénes son, dentro del propio país, las partes pertinentes que tienen un interés legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable".

Nuestra Constitución prevé, en el artículo 26, la obligación de la Federación para que el sistema de planeación para el desarrollo nacional involucre a los gobiernos de las entidades federativas.

El fortalecimiento del federalismo es una tarea impostergable, que supone una acción deliberada para evitar la centralización de atribuciones que ha tenido graves consecuencias, tales como incapacidad para responder a las demandas de la población en tiempo y forma necesarios y con ello el descrédito de las autoridades ante sus gobernados.

Debemos rebasar la visión limitativa que concibe a las entidades federativas únicamente como órganos de administración y como representación de una división política.

La participación de los gobiernos estatales y municipales en tareas como las propuestas en esta iniciativa, ha mostrado su eficacia en naciones como Estados Unidos, Canadá y Australia, entre otras.

La apuesta es alcanzar un federalismo cooperativo, basado en la corresponsabilidad social, solidaridad y equidad, que se refleje en bienestar social para pescadores y habitantes de las comunidades ribereñas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa de decreto que adiciona la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73

El Congreso tiene facultad:



I a XXIX-J

....

....

....

XXIX-K. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en materia de pesca y acuicultura.

Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los constituyentes permanentes de las entidades federativas harán las reformas a sus respectivas Constituciones para dar a sus Legislaturas la facultad expresa que establezca la concurrencia del Gobierno Federal y de los gobiernos de los estados y municipios en materia de pesca y acuicultura, en un plazo no mayor de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Atentamente.

México, DF, a 13 de diciembre de 2002.— Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo.— diputados: Alberto Anaya Gutiérrez, coordinador; José Narro Céspedes (rúbrica), vicoordinador; Rosalía Peredo Aguilar (rúbrica), Jaime Cervantes Rivera (rúbrica), Rosa Delia Cota Montaña (rúbrica), Félix Castellanos Hernández, Víctor Antonio García Dávila (rúbrica), Juan Carlos Regis Adame (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:**

Diputada, ¿desea presentarla en otra ocasión, o que se turne de una vez?

**La diputada Rosa Delia Cota Montaña** (desde su curul):

Que se turne y se publique en la *Gaceta*.

**La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:**

Todas las iniciativas que se están turnando se publicarán en la *Gaceta*.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

19-11-2002

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14-de noviembre de 2002.

Discusión y votación, 19 de noviembre de 2002.

## **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES;  
DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Recibida la Iniciativa por las comisiones parlamentarias que suscriben, sus integrantes entramos a su estudio para proceder a dictaminar conforme a las facultades que le confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Con base en lo anterior, las suscritas comisiones formulan el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

### **ANTECEDENTES**

En sesión plenaria del 7 de noviembre del año 2002, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, recibió la iniciativa citada en el proemio, la cual fue presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, las cuales realizaron un cuidadoso análisis a efecto de elaborar el dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

El iniciador expone la exposición de motivos de su propuesta de adición constitucional, que en un contexto en el que es necesaria una mayor participación de las regiones, estados o municipios, el federalismo se debe traducir en la desconcentración de la administración y en la transferencia de facultades, recursos y programas, que hoy día son operados desde el nivel central.

Para las comisiones unidas que suscriben, este argumento expuesto en la iniciativa es irrefutable, por lo que compartimos la idea de que es necesario de que cotidianamente se generen políticas tendientes a procurar el justo equilibrio de la Federación y los estados.

A la luz de estas premisas federalistas, no se puede más que coincidir con la respetuosa postura de las entidades en el sentido de que se les confiera mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores, como ocurre en materia de pesca y acuacultura.

Traer a este dictamen los aspectos sociales y económicos que tienen que ver con esta actividad, resultaría prolijo, ya que su práctica en México desde la época prehispánica hasta nuestros días, ha representado un importante papel en la promoción del desarrollo, no sólo en los litorales nacionales, sino en aquellas regiones donde la fauna acuática ha proporcionado beneficios como alimento o comercio.

En la última centuria, la legislación federal pesquera ha sido factor determinante para regular, tanto el fomento como la preservación de los recursos. Las Leyes de Pesca de 1925, 1938, 1947, 1950, 1972, 1986 y la vigente de 1992, representaron pasos importantes para desarrollar las actividades vinculadas a la pesca, tales como la conservación, transporte e industria, así como los procesos de organización productiva como el trabajo en sociedades cooperativas.

Con la adhesión de México a la Conferencia Internacional del Mar que estableció la Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas, la Constitución amplió el poder soberano de la nación sobre los recursos en ella ubicados, reformando el artículo 27 en el año de 1976.

Es innegable que todo este proceso normativo ha favorecido el desarrollo de varios aspectos de la pesca, tales como la acuacultura, la pesca deportiva y demás actividades asociadas; que han evolucionado los trámites de concesiones, permisos, autorizaciones; y que se han modernizado los sistemas de investigación, capacitación, inspección y sanción.

Tampoco puede soslayarse que todo ese marco ha servido para crear instancias de coordinación y participación social para la ordenación pesquera, de tal suerte que de forma paulatina se han incorporado un mayor número de agentes públicos, privados y sociales en el manejo de los recursos, o bien, en la toma de decisiones relacionadas con infraestructura, industrialización o comercialización.

Sin embargo, y como lo plantea el iniciador, la descentralización de funciones a los estados y municipios debe ir más allá de su intervención derivada de acuerdos o convenios con la Federación, y ser más vinculante que la que ahora tienen en los consejos consultivos.

Para ello es importante reconocer que las entidades cuentan cada vez más con la capacidad institucional para asegurarse, junto con la Federación, de que se aprovechen de mejor manera los recursos pesqueros y acuícolas de su jurisdicción, para lo cual es pertinente que cuenten con las herramientas legales apropiadas.

De acuerdo con la iniciativa en estudio, la distribución de atribuciones entre los tres órdenes de gobierno es el mecanismo idóneo para hacer realidad ese propósito, mediante el esquema de concurrencia que debe preverse a nivel constitucional.

Conforme a nuestro sistema jurídico, las bases de esa concurrencia debe fijarlas el Poder Legislativo a partir de facultad expresa, por lo que resulta procedente la propuesta en comento en el sentido de que entre las facultades del Congreso General se estipule una que le autorice expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios en materia de pesca y acuacultura.

No es nuevo que la Constitución regule este tema, pues actualmente confiere al Congreso la potestad de establecer coordinación o concurrencias en materias tales como educación (artículo 3, fracción VIII); seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII); asentamientos humanos (artículo 73, fracción XXIX-C); protección al ambiente y equilibrio ecológico (artículo 73, fracción XXIX-G); protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I); deporte (artículo 73, fracción XXIX-J).

De aprobarse este dictamen que considera procedente la adición constitucional planteada, se estaría dando un paso más en la concurrencia federalista iniciada en décadas pasadas y un gran impulso al sector pesquero nacional.

Con sus 2 millones 926 mil 252 kilómetros cuadrados de mar territorial y zona económica exclusiva, y con los ricos vasos ubicados en el interior del país, México requiere de esquemas institucionales que lo coloquen en mejores estadios de producción, comercialización y aprovechamiento racional de sus recursos.

Los foros de análisis pesquero que se citan en la exposición de motivos de la iniciativa, y muchos otros de orden internacional inclusive, dan cuenta del interés, voluntad política y disposición de los estados en sumarse a la rectoría corresponsable de la misma.

Agotar en un análisis como el presente los temas que pueden ser objeto de distribución de competencias no sería posible, pero se pueden señalar aspectos como la administración de pesquerías, acuacultura, capacitación, infraestructura, industrialización, comercialización, financiamiento, investigación, inspección, vigilancia, entre otras funciones en las que puede existir coordinación de los tres niveles de gobierno.

De suyo importante será que una vez que la reforma constitucional en cuestión se concrete, las legislaturas locales jugarán un importante papel en el proceso de adecuación a nivel de las entidades federativas, de las bases que en su caso se provean por el Congreso de la Unión; mismas que deberán considerar la participación de los sectores social y privado.

Para finalizar, es conveniente resaltar que en coincidencia de fondo con la iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna que ahora se dictamina, esta Cámara también ha recibido la Minuta con Proyecto de Decreto que la Cámara de Diputados aprobó el 24 de octubre pasado para adicionar una fracción XXIX-K al citado artículo 73 constitucional, con el objeto de que la materia turística sea también de naturaleza concurrente. Por virtud del turno legislativo, y a fin de que exista el adecuado orden numérico, se recorre la letra K por L; por lo que la fracción relativa a este dictamen quedaría como XXIX-L.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se consideran procedentes los fundamentos y motivos de la iniciativa objeto de este dictamen, ya que es necesario que la pesca y la acuacultura sean atendidas de forma concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, y se cuente con marcos legales que den la debida participación a los sectores privado y social relacionados con esas actividades productivas.

SEGUNDA.- Con motivo de que existe otro trámite parlamentario para añadir una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de concurrencia turística, se acuerda que a la fracción sugerida en la iniciativa materia de este dictamen se le asigne la letra "L" en los términos de las consideraciones expuestas.

TERCERA.- Conforme a los razonamientos expuestos en el capítulo de Consideraciones de este dictamen, es de aprobarse y se aprueba la minuta con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, las comisiones unidas que suscriben se permiten someter a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Senadores, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción XXIX-L del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

I. a XXIX-K. ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

## TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 12 días del mes de noviembre del año 2002.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Manuel Bartlett Díaz, Presidente.- Sen. Jesús Galván Muñoz, Secretario.- Sen. Jesús Ortega Martínez, Secretario.- Sen. Héctor Antonio Astudillo Flores.- Sen. Genaro

Borrego Estrada.- Sen. César Camacho Quiroz.- Sen. Netzahualcóyotl de la Vega García.- Sen. José Natividad González Parás.- Sen. Gildardo Gómez Verónica.- Sen. Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Sen. Jorge Zermeño Infante.- Sen. Demetrio Sodi de la Tijera.- Sen. Jorge Emilio González Martínez.

Comisión de Medio Ambiente , Recursos Naturales y Pesca: Sen. Verónica Velasco Rodríguez, Presidenta.- Sen. Víctor Manuel Méndez Lanz, Secretario.- Sen. Jorge Nordhausen González, Secretario.- Sen. Héctor Antonio Astudillo Flores.- Sen. Lauro Díaz Castro.- Sen. José Carlos Cota Osuna.- Sen. Eduardo Ovando Martínez.- Sen. Oscar Cantón Zetina.- Sen. Víctor Manuel Torres Herrera.- Sen. Héctor Larios Córdova.- Sen. Micaela Aguilar González.- Sen. Leticia Burgos Ochoa.- Sen. Ricardo Gerardo Higuera.- Sen. Emilia Patricia Gómez Bravo.

Comisión de Estudios Legislativos, Primera: Sen. Antonio García Torres, Presidente.- Sen. Orlando Paredes Lara, Secretario.- Sen. José Alberto Castañeda Pérez, Secretario.- Sen. Aracely Escalante Jasso.- Sen. Sadot Sánchez Carreño.- Sen. Jorge Rubén Nordhausen González.- Sen. Juan José Rodríguez Prats”.

De igual manera el dictamen fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, por lo que solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- La C. Secretaria Madero García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- El C. Presidente Chaurand Arzate: Queda de primera lectura.

19-11-2002

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14-de noviembre de 2002.

Discusión y votación, 19 de noviembre de 2002.

## **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 24, de fecha 14 de diciembre de 2002)

En razón de que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura, y si se autoriza que la discusión se dé en lo general y en lo particular en un solo acto.

- La C. Secretaria González Hernández: Con mucho gusto, señor Presidente. En razón de lo que ordena el señor Presidente, se consulta a las señoras y señores legisladores si se omite la lectura del dictamen, y en consecuencia que la discusión, en su caso, se haga en lo general y en lo particular en un solo acto. Quienes estén por la afirmativa, les rogamos manifestarlo levantando la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, les rogamos manifestarlo levantado la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura y se autoriza la discusión en lo general y en lo particular en un solo acto, señor Presidente.

- El C. Presidente Jáuregui Robles: Muchas gracias. En consecuencia, está a discusión el anterior dictamen. Y para hablar sobre el tema, previamente se han registrado ante esta Mesa Directiva la Senadora Verónica Velasco Rodríguez, el Senador Ricardo Gerardo Higuera y el Senador Eduardo Ovando Martínez. Por lo que se concede el uso de la palabra a la Senadora Velasco, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- La C. Senadora Verónica Velasco Rodríguez: Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores:

Al igual que la discusión que precedió en materia de turismo, el que se otorga en la facultad del Congreso para que establezca la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de pesca y acuicultura, indudablemente proveerá una participación mucho más profunda y eficaz, al permitir que sea competencia de los estados y de los municipios atender a las circunstancias particulares de la jurisdicción en la cual se encuentren, por la cual será mucho más específica la atención que se le dé a este sector.

De igual forma, nos parece muy alentadora la promoción a la participación social y privada de forma coordinada y de forma transparente. Esto es, sin que medie en favoritismos o intereses económicos particulares, puesto que redundará en beneficios para todos aquellos que estén involucrados en este sector; particularmente aquellos que en la última década han experimentado un deterioro importante tanto en el acceso a los recursos como en el desarrollo de infraestructura pesquera y acuícola.

La importancia de una reforma a la ley suprema, se traduce en un compromiso indelegable para nosotros, que en nuestro carácter de legisladores estamos obligados a ocupar un puesto activo en la solución de problemas y el rezago que han aquejado a los sectores pesquero y acuícola.

Es por eso que la actualidad nos obliga a que el Congreso sea partícipe en el buen manejo y en el desarrollo de la pesca y la acuicultura, a través de la expedición de leyes en las que se fije como principal objetivo la explotación sustentable de nuestros pesqueros y acuícolas.

Tradicionalmente la pesca ha sido una de las actividades más importantes; y cómo no serlo cuando contamos con 11 mil 500 kilómetros de litoral. Ello ha permitido a nuestro país ubicarse entre los primeros 20 países con mayor volumen de captura pesquera, y recientemente el desarrollo de la acuicultura ha contribuido con más del 12 por ciento de la producción pesquera nacional.

Asimismo, el desarrollo de todas estas actividades permitieron que en el año 2001 México obtuviera ingresos por 613 millones de dólares, producto del valor de las exportaciones pesqueras, situando al camarón como el principal exportador con 373 millones de dólares.

No obstante, no podemos dejar de reconocer que la situación del sector pesquero mexicano es una de las más preocupantes.

Como sabemos, la mayoría de las pesquerías se encuentran ya sobreexplotadas.

Por ello, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos que la iniciativa que se presenta hoy, sin duda, contribuirá significativamente a revertir esta tendencia.

De igual forma, coincidimos con la apreciación que hizo en su momento el Senador José Carlos Cota, en el sentido de que la participación de los 3 niveles de gobierno en el fomento del sector pesquero, permitirá de manera importante atender cuestiones básicas y fundamentales como lo son la investigación, la evaluación de los recursos, la creación y modernización de la infraestructura básica, la modernización de la flota pesquera, el mejoramiento del procesamiento, la transportación y la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.

Por lo que se refiere al ámbito internacional, estimamos que esta propuesta va a brindarnos una buena oportunidad para cumplir con el compromiso asumido a nivel internacional en la pasada Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable, donde junto con otros 189 países acordamos recuperar las pesquerías comerciales en un 50 por ciento para el año de 2015.

Finalmente, merece una mención especial el trabajo expedito que se llevó a cabo para la dictaminación de esta iniciativa, el cual cumplió con los tiempos marcados por la legislación parlamentaria y que solamente se logró con una colaboración en conjunto por parte de las Comisiones de Puntos Constitucionales; de Estudios Legislativos, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la cual me honro en presidir.

Los integrantes de mi grupo parlamentario votarán entonces a favor del presente dictamen y establecimos el compromiso de trabajar arduamente en la elaboración de proyectos de manera conjunta con el resto de las fuerzas políticas que integran esta soberanía, para que se puedan entonces ya concretar los objetivos que se buscan con esta facultad del Congreso, siempre con el propósito de que ésta y todas sean en beneficio de la nación y de todos sus habitantes.

Por su atención, muchas gracias.

- El C. Presidente Jáuregui Robles: Gracias a usted, Senadora. Tiene a continuación el uso de la palabra el Senador Ricardo Gerardo Higuera, del PRD.

- El C. Senador Ricardo Gerardo Higuera: Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

En México a pesar de que contamos con una extensa zona económica exclusiva y que en esta agua se distribuyen especies marinas de importancia comercial, no hemos aprovechado las ventajas que estas características naturales representarían en términos económicos para nuestra nación. Lo cual debería reflejarse en una política de estado más que en acciones centralistas y otras aisladas en cada una de las entidades federativas.

Recordemos que nuestro país cuenta con una superficie total de un millón 928 mil 201 kilómetros cuadrados; se encuentra limitada en el occidente por el océano Pacífico, en el oriente por el golfo de México y Mar Caribe, lo cual le permite contar con 11 mil 592.77 kilómetros de litoral, una superficie de 357.8 mil kilómetros cuadrados de plataforma continental y una zona exclusiva de 2 millones 946 mil 825 kilómetros cuadrados, con aproximadamente un millón 500 mil hectáreas de lagunas costeras, esteros y bahías litorales.

La abundancia y variedad de recursos naturales de México, ofrece posibilidades de producción y comercialización que actualmente son parcialmente explotadas. Cabe señalar que en el país se tienen plenamente identificadas 305 especies, pero tan sólo se explotan 60 de ellas.

Asimismo, México destaca mundialmente en el aprovechamiento de algunas especies como sardina, calamar, abulón, atún, ostión, tiburón, langosta y pulpo, entre otros. Con todo ello y contando con un excelente ubicación geográfica y la abundancia de recursos y variedades, tanto en captura como en acuicultura, México tiene una modesta participación en la producción y comercio mundial, ya que se tiene a nivel mundial el 1 por ciento de la producción, 2 por ciento de la flota, 1.5 de las exportaciones y 0.2 por ciento de las importaciones mundiales.

Hay que resaltar que hasta el momento no existe voluntad política para impulsar a la pesca como puntal de las economías regionales en las entidades con litorales o aguas interiores.

Sin embarco, hay un caso excepcional que vale la pena citar, como lo es el de la flota atunera mexicana que afortunadamente fue impulsada con una estrategia efectiva por parte del Estado, con visión de largo alcance. Ello no ha sido ejemplo a seguir, lamentablemente, en otras pesquerías.

Pese a las adversidades y a la falta de apoyos gubernamentales, las bondades de nuestros recursos naturales se imponen sobre las oportunidades desperdiciadas en el sector.

Con la adición al artículo 73 constitucional se pretende otorgar la base constitucional que permita desarrollar un marco normativo para explotar racionalmente nuestros recursos; preservar y conservar el medio ambiente y consolidar el desarrollo económico que el sector necesita; pero, sobre todo, la posibilidad de instaurar y articular verdaderas políticas de Estado con una visión de mediano y largo plazo.

Sin duda, la modificación constitucional podrá dar certeza a las próximas acciones gubernamentales para apoyar a pescadores y a acuicultores, a fin de lograr niveles óptimos de producción como sucede en muchos países pesqueros y del Pacífico Oriente.

Al propiciar la suma de esfuerzos de los sectores social y privado de los diversos niveles de gobierno, con la concurrencia de los mismos, que había sido una demanda muy reiterada de congresos locales, como es el Congreso de Baja California Sur y de muchos otros estados.

Por todo ello, el grupo parlamentario del PRD apoya la adición al artículo 73, confiando en que dicha adición podrá sentar la base constitucional para lograr un impulso al sector pesquero y acuícola.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Jáuregui Robles: Muchas gracias.

A continuación tiene el uso de la palabra el Senador Eduardo Ovando Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Senador Eduardo Ovando Martínez: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores:

En adición a lo expresado por mis compañeros Senadores Verónica Velasco y Ricardo Gerardo Higuera, con especial satisfacción y agrado acudo, este día, a esta alta tribuna, a reconocer el interés de las Comisiones de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, de dictaminar esta iniciativa de reforma constitucional para la regulación del sector pesquero nacional, se produzca en un marco de concurrencia y colaboración entre la Federación, estados y municipios.

La propuesta, que hoy se somete a discusión, tiene como fin revitalizar el federalismo mexicano, mismo que permite, ante todo, una mayor participación de los estados y un mayor compromiso y equilibrio de los Poderes Federales.

La función de nuestra Carta Magna, en este sentido, permitirá establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, que hagan posible una administración integral de la pesca y de la acuicultura.

Además, permitirá precisar el esquema de distribución de competencias que en esta materia se deriva de forma explícita o implícita de la propia Constitución.



El grupo parlamentario del PRI respalda esta reforma constitucional porque sabemos que conlleva a una revisión de fondo del marco jurídico que incide en el sector y permitirá encontrar los mecanismos legales para garantizar la mayor participación de los Estados y de los municipios en el manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, junto al fortalecimiento de las instituciones relacionadas con esta actividad.

Estamos conscientes, también, que la aprobación de esta reforma constitucional requerirá, además de un proceso legislativo de fondo, que delimite las funciones que corresponderán a cada uno de los ni-veles de gobierno, a fin de que no exista confusión respecto de las atribuciones que les asigna el 27 constitucional sobre la administración de los recursos naturales.

Sabedores de la vocación federalista que impera en esta asamblea, no dudamos de la aprobación de este dictamen, porque la descentralización de funciones a estados y municipios debe ir más allá de su intervención derivada de acuerdos y convenios con la Federación.

Es por ello que la fracción parlamentaria del PRI en el Senado de la República dará su voto a favor de este dictamen, votando ante todo para que la política nacional de pesca se guíe por una auténtica descentralización que convierta a los estados y municipios, pero, sobre todo, a los productores, en protagonistas fundamentales de su gestión, administración y fomento.

Por su atención, gracias.

- El C. Presidente Jáuregui Robles: Muchas gracias a usted, Senador.

Habiéndose agotado la lista de oradores, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

(Se recoge la votación)

- La C. Secretaria González Hernández: Señor Presidente, se emitieron 81 votos por parte del registro de sistema electrónico y dos de forma verbal; en total, 83 votos a favor.

- El C. Presidente Jáuregui Robles: Gracias.

Está aprobado el proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

21-11-2002

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de noviembre de 2002.

## ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

### MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, DF, a 19 de noviembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Artículo 73: ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 19 de noviembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente, *Yolanda E. González Hernández*, Secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de servicios parlamentarios, *Arturo Garita Alonso*.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

15-04-2004

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 395 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 15 de abril de 2004.

Discusión y votación, 15 de abril de 2004.

## **ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL**

**Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pesca y acuicultura. Es de primera lectura**

---

### **El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:**

Con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se corrige: XXIX Letra ``L".

### **La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.--- Cámara de Diputados.--- LIX Legislatura.--- Comisión de Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, la Iniciativa que Propone la Adición de la Fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Minuta con Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura de esta Cámara de Diputados.

Conforme a las facultades conferidas a las Comisiones por los artículos 39, 40, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60, 65, 87, 88, 93 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

### **I. Del Proceso Legislativo**

A). En sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el día 7 de noviembre del año 2002, el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 12 de noviembre del año 2002, fue aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos Primera, del Senado de la República, el dictamen de la iniciativa enunciada en el inciso anterior en los términos siguientes: Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión pública celebrada por el Pleno de la Colegisladora, el 14 de noviembre del año 2002, fue aprobado por ésta el dictamen enunciado.

Recibida la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 21 de noviembre de 2002, el Presidente de la Mesa Directiva, en uso de las facultades legales y reglamentarias que tiene atribuidas, acordó dar a la misma trámite de recibo y ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Con posterioridad, mediante comunicación fechada el 9 de noviembre de 2003, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados amplió el turno mencionado en el párrafo anterior otorgándole a la Comisión de Pesca la prerrogativa de opinión como elemento a considerar por la Comisión de Puntos Constitucionales en sus trabajos de análisis, estudio y dictaminación de la minuta señalada.

En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales celebrada el 19 de diciembre del año 2003, existiendo el quórum reglamentario, se dio el trámite de recibo correspondiente y se aprobó iniciar la discusión de la Minuta de referencia.

El día 1° de abril del año en curso fue recibida en la Comisión de Puntos Constitucionales comunicación escrita de la Mesa Directiva de la Comisión de Pesca con la cual se remitió la opinión de esta última Comisión Sobre la Minuta en análisis.

B) En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 13 de diciembre del año 2002, la Diputada Rosa Delia Cota Montaña, del Partido del Trabajo, presentó a consideración del Pleno la Iniciativa que Adiciona la Fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas determinó turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.

En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, realizada en fecha 19 de diciembre de 2003, se dio recibo a la misma y se acordó iniciar el estudio para su dictamen.

En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales realizada en fecha 12 de abril de 2004, existiendo el quórum reglamentario, el pleno de la Comisión acordó aprobar en sus términos el presente dictamen que incluye la Minuta enviada por el Senado y la Iniciativa antes referida y ordenó elevarlo a la consideración de esta Soberanía.

## **II. Materia de la Minuta y la Iniciativa.**

La Minuta y la Iniciativa que son objeto del presente dictamen proponen la adición de una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, el Congreso de la Unión tenga la facultad expresa de expedir leyes en materia de pesca y acuicultura, estableciendo para tal caso, la concurrencia entre los gobiernos federal, estatales y municipales, en el ámbito competencial que les corresponda, así como la participación en la materia de los sectores social y privado.

## **III. Valoración de la Minuta y la Iniciativa**

En el dictamen aprobado por el Senado de la República, se considera como argumento irrefutable para la aprobación de la propuesta: impulsar el federalismo, visto como la desconcentración administrativa y transferencia de facultades, recursos y programas a los estados y municipios; es decir, conferir a las entidades federativas, mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores.

Por otra parte, se reconoce, que con las leyes de pesca de 1925, 1938, 1947, 1950, 1972, 1986 y la vigente de 1992, así como la adhesión de México a la Conferencia Internacional del Mar que estableció la Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas formalizada en el año de 1976 mediante la reforma al artículo 27 constitucional y cuyo contenido amplía el poder soberano de la Nación sobre los recursos marinos representaron pasos importantes para desarrollar las actividades vinculadas a la pesca y la creación de instancias de coordinación y participación social para la ordenación pesquera.

No obstante lo anterior, se considera que la descentralización de funciones a los estados y municipios debe ir más allá de su intervención derivada de acuerdos o convenios con la Federación, y ser más vinculante a la que ahora tienen los consejos consultivos.

Para ello, es necesario reconocer que las entidades federativas cuentan cada vez más con la capacidad institucional para asegurarse, junto con la Federación, de que se aprovechen de mejor manera los recursos pesqueros y acuícolas de su jurisdicción, siendo la distribución de atribuciones entre los tres órdenes de gobierno el mecanismo idóneo para hacer realidad ese propósito, esquema de concurrencia, que desde luego, debe preverse a nivel constitucional.

Se argumenta que las bases de concurrencia debe fijarlas el Poder Legislativo a partir de facultad expresa, ya que no es un tema nuevo en la Constitución, siendo que ésta, actualmente confiere al Congreso la potestad de establecer concurrencia en materias tales como educación (artículo 3, fracción VIII); seguridad pública (artículo 73 fracción XXIII); asentamientos humanos (artículo 73, fracción XXIX-C); protección al ambiente y equilibrio ecológico (artículo 73 fracción XXIX-G); protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I); deporte (artículo 73, fracción XXIX-J) y; turismo (artículo 73, fracción XXIX-K).

Se argumenta además, que México requiere de esquemas institucionales que lo coloquen en mejores estadios de producción, comercialización y aprovechamiento racional de sus recursos, mismos que se encuentran en los dos millones 926 mil 252 kilómetros cuadrados de mar territorial y zona exclusiva del país.

Asimismo, como algunos temas importantes que pueden ser objeto de distribución de competencias, se mencionan: la administración de pesquerías, acuicultura, capacitación, infraestructura, industrialización, comercialización, financiamiento, investigación, inspección, vigilancia, entre otros.

Cabe hacer la aclaración, de que en el dictamen enviado por el Senado a esta Colegisladora, se justifica el por qué para incorporar la propuesta se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 constitucional, y no una fracción XXIX-K como originalmente se estableció en la iniciativa, esto, en función de que con fecha 24 de octubre de 2002 en esta representación y posteriormente en el Senado de la República el 14 del noviembre del mismo año, se aprobó, la adición del la fracción XXIX-K al mencionado artículo constitucional, donde se faculta al Congreso de la Unión a legislar en materia de turismo, estableciendo las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno. Adición que habiendo satisfecho el proceso legislativo previsto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de septiembre de 2003 iniciando su vigencia al día siguiente al de su publicación.

En el mismo sentido de la Minuta, el texto de la Iniciativa que se estudia, expresa que en la vida política de nuestra Nación se ha manifestado la voluntad de ser una auténtica República Federal en la que cada una de las Entidades se desarrolle en condiciones que atiendan a las características regionales y el respeto a las facultades que correspondan al ámbito local, sin menoscabo de las que correspondan al Gobierno Federal.

Se argumenta igualmente, en la Iniciativa, que es necesario incorporar a los representantes de los grupos sociales y productivos involucrados en el sector con objeto de que se diseñen mecanismos de participación que fortalezcan la transparencia en la toma de decisiones por parte del Poder Ejecutivo.

En la Iniciativa que se dictamina, finalmente se concluye que el propósito es alcanzar un federalismo cooperativo que se base en la corresponsabilidad social, la solidaridad y la equidad y que se refleje en bienestar social para los pescadores y habitantes de las comunidades ribereñas.

Es oportuno mencionar que respecto de la Iniciativa también opera la observación realizada párrafos arriba en el sentido de que se adicionaría la fracción XXIX-L al artículo 73 constitucional por haberse aprobado la reforma que da contenido a la fracción XXIX-K.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos planteados en el dictamen del Senado de la República, así como con aquellos vertidos en la Iniciativa en el sentido de que la tendencia federalista desarrollada en el país en los últimos años, incluye necesariamente la redistribución de competencias entre los niveles de gobierno.

De igual manera, no podemos negar la importancia económica que representan para el país, la pesca y la acuicultura, por lo que cualquier propósito legislativo para impulsar el sector, debe ser respaldado firmemente por los representantes populares.

Esta Comisión recibió en el transcurso de sus trabajos de análisis y dictaminación las reflexiones por escrito de los Diputados René Arce Islas y Germán Martínez Cázares. En cuanto hace a las observaciones del primero de los legisladores mencionados, propone utilizar el término "entidades federativas" en lugar de la expresión "gobiernos de los estados". Esto, en opinión del Diputado Arce Islas, a fin de incluir al Distrito Federal toda vez que en la segunda de las expresiones es claro que aquel no estaría considerado. Asimismo propone utilizar el término exacto para cada orden de gobierno eliminando el concepto de "gobierno" toda vez que éste es susceptible de tener dos acepciones: una amplia que comprendería a todas las instituciones públicas que desarrollan las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, y otra restringida en la que por tal concepto se entendería fundamentalmente la función ejecutiva. En tal virtud considera más conveniente utilizar los términos "federación", "entidades federativas", y "municipios".

A su vez, el Diputado Martínez Cázares expresó su acuerdo en la conveniencia de utilizar el término "entidades federativas" en lugar del de "los estados" toda vez que esto permitiría incluir al Distrito Federal. En contraste estima prudente conservar la redacción original que contempla el concepto de "gobierno" en virtud de que el uso aislado del término "federación" podría ser equívoco ya que el mismo de acuerdo al artículo 40 constitucional se refiere "al todo, que incluye a los estados, a los municipios y doctrinalmente aceptado, al Distrito Federal, ...". Asimismo considera igualmente conveniente conservar la alusión a la participación de los sectores social y privado dada la importancia de estos en las actividades de pesca y acuicultura.

Un insumo de relevancia en las tareas de análisis y dictaminación de la Comisión de Puntos Constitucionales lo constituye la Opinión que al respecto acordó y emitió la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del 24 de marzo de 2004. En esta, la citada Comisión hizo alusión a la disminución que ha observado en años recientes la producción pesquera al pasar de 1 millón 570 mil toneladas en 1997 a 1 millón 16 mil toneladas para el 2003, lo cual se manifiesta en una disminución en el consumo per cápita de la población mexicana de 12 kilogramos en 2002 a poco más de 9 kilogramos en el 2003.

Ante ello, sostiene la Comisión de Pesca la necesidad de "un renovado enfoque, de un marco normativo más moderno...". De igual manera señala que "El desarrollo nacional pasa necesariamente por la concurrencia, participación y compromiso de la (sic) entidades federativas y de los municipios. Nada más válido para la pesca, ya que cada región, cada pesquería, requiere de soluciones propias, expeditas y, sobre todo, el compromiso de quienes la regulan."

Otro elemento de importancia a considerar son los comentarios escritos, que a solicitud de esta Comisión de Puntos Constitucionales, se sirvió enviar con fecha 5 de abril de 2004, por instrucciones del Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de ese organismo. En dicha comunicación se enfatiza que la pesca tiene como objetivo la explotación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio directo de la Nación, de lo cual se deriva la competencia federal, motivo por el cual la concurrencia de entidades federativas y municipios en la materia debiera acompañarse de otras adecuaciones normativas a efecto de preservar su constitucionalidad y legalidad posteriores, lo que a juicio de esta Comisión dictaminadora es un importante aspecto a considerar.

Atendiendo las propuestas y observaciones expuestas el Pleno de esta Comisión estima conveniente hacer las siguientes consideraciones:

A. El federalismo es una decisión jurídico política fundamental del Estado Mexicano. Tal decisión, desde su primer planteamiento constitucional en el Acta de 1824 hasta nuestros días ha venido perfeccionándose a fin de dar respuesta a nuevas realidades. En la Carta de 1917 su ubicación constitucional primigenia se encuentra en el artículo 40, en tanto el principio básico de distribución competencial entre los órdenes federal y estatal se regula en el artículo 124. Asimismo el control de la constitucionalidad en caso de controversias entre órdenes de gobierno se establece en el artículo 105 de la Ley Fundamental.

El federalismo, sin embargo, no constituye una limitante inflexible a las posibilidades de participación, colaboración y concurrencia de los distintos órdenes de gobierno en los casos, y con las modalidades que la propia Constitución establece. La doctrina constitucional reconoce de esta manera las denominadas facultades coincidentes, coexistentes, y de auxilio.

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de una facultad que en esencia le ha correspondido al orden federal, al cual el Constituyente Permanente le puede dar la posibilidad constitucional -en concreto a uno de sus órganos como es el Congreso de la Unión-, de establecer las bases a efecto de definir la participación y concurrencia de los otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de tal facultad.

Es importante observar que en todo caso tales participación y concurrencia no sólo deben atender a principios de eficacia en la acción pública intergubernamental, sino también, y sobre todo, al espíritu de la Ley Fundamental, así como a la eventual constitucionalidad de los actos que deriven de esa participación y concurrencia.

En efecto, el párrafo quinto del artículo 27 constitucional establece que:

“Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales ....; las aguas marinas interiores; las de lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural ...; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riveras, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; .....

Asimismo, el párrafo sexto del mismo artículo 27 constitucional, en su parte relativa establece que:

“En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. ....”

A su vez el artículo 48 de la Ley Fundamental, en su parte relativa establece que:

“Las islas, los cayos y arrecifes ....., los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y .....dependerán directamente del gobierno de la Federación, ....”

En atención a las disposiciones constitucionales citadas se reitera la posibilidad constitucional que el Constituyente Permanente puede darle a la federación, a través de uno de sus poderes como lo es el Congreso de la Unión, la facultad de establecer mediante el proceso legislativo ordinario, las bases para normar la participación de los órdenes estatal y municipal, y el propio federal, en una facultad que en su mayor medida, aunque no totalmente, le corresponde a este último.

Esto último es así por dos razones. La primera es que aún y cuando la mayor parte de las aguas, medio físico en el cual se encuentra el objetivo material de la actividad pesquera, son de jurisdicción federal, existen otras, las menos, que son de naturaleza estatal. En segundo lugar es de observar que aún y cuando el fruto potencial de la pesca y la acuicultura se encuentra en las aguas comentadas, esta industria humana implica muchas otras actividades que pueden ser de naturaleza federal, estatal o municipal, o incluso coincidentes. Sólo a manera ilustrativa podrían mencionarse el fomento, la investigación, el apoyo a la comercialización, la administración de pesquerías y la capacitación.

En todo caso debe enfatizarse que la participación o concurrencia de los distintos órdenes de gobierno debe ajustarse a la Constitución, circunscribiendo aquella al ámbito de sus respectivas competencias -tal y como se propone en el proyecto original-. En el caso que nos ocupa es claro que el uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal sólo podrá realizarse mediante concesión o permiso del Ejecutivo Federal, motivo por el cual -y dado el énfasis que al respecto hizo el Constituyente-, será una actividad que deberá permanecer en el ámbito de este poder federal. Es de observar que este aspecto, en el que se coincide con la opinión de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, deberá ser considerado en su caso por el legislador ordinario.



Sin embargo, lo anterior no contraviene la viabilidad constitucional de la participación y concurrencia de entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuacultura. Esta podrá manifestarse, sin otro límite que su propia esfera competencial, tratándose de aguas que no sean de jurisdicción federal, así como en aquellas otras actividades que inciden en la pesca y la acuacultura. Esto sin detrimento del recurso que a la colaboración intergubernamental le ofrecen los hoy denominados convenios de coordinación, que más adelante, en los términos que el legislador lo establezca podrían transformarse en normas sustantivas.

B. Se estima procedente la sustitución del término "gobiernos de los estados" por el de "gobiernos de las entidades federativas" para incluir -como la técnica legislativa aconseja- al Distrito Federal en la minuta en cuestión. Esto es así, porque de acuerdo al artículo 43 constitucional el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, lo cual es aceptado doctrinalmente. Asimismo, argumentar que el Distrito Federal por no contar con litorales no debiera ser parte de la reforma es improcedente por dos razones: la primera porque ello no implica carecer de actividades de pesca y acuacultura; la segunda porque se daría un trato preferente por sobre el Distrito Federal a las otras 14 entidades federativas que tampoco cuentan con litorales.

C. Se estima innecesario sustituir el término "gobierno (s)" por la denominación del orden de gobierno al cual se haga referencia; en el caso, "federación", "entidades federativas" y "municipios", ya que el uso gramatical de este concepto en la minuta es congruente con el propósito que inspira la adición constitucional de hacer concurrir en pesca y acuacultura a los tres órdenes de autoridad que impactan a estas vitales actividades.

En refuerzo a lo anterior se puede observar que el propio Constituyente Permanente ha usado indistintamente los términos en el mismo artículo 73. Así en las fracciones XXIX-C y XXIX-G del citado artículo alude a "gobierno(s)", en tanto las fracciones XXIX-I y la XXIX-J hacen mención a "la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios".

D. Se estima conveniente conservar, tal y como lo establece la propia minuta del Senado, el texto en el cual se establece "la participación de los sectores social y privado". Lo anterior en virtud de la importancia de la mencionada participación acreditada por el número y vigor de las organizaciones de pescadores y la importancia de las empresas privadas del sector. Ello también se puede apreciar en el Informe de la Consulta Nacional del Sector Pesquero realizada por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en los meses de enero a abril del 2001.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de

## **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

### **Artículo 73. ...**

I. a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Transitorio

**Unico.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Palacio Legislativo.--- San Lázaro, México, Distrito Federal, a 12 de abril del 2004.--- Diputados: *Gonzalo*

*Alemán Migliolo (rúbrica); Rubén Alexander Rábago (rúbrica), secretario; Sergio Alvarez Mata (rúbrica); René Arce Islas (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez, secretario; Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica); Francisco Barrio Terrazas; Angel Augusto Buendía Tirado (rúbrica); Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís (rúbrica); Horacio Duarte Olivares (rúbrica); Alvaro Elías Loredo (rúbrica), secretario; Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc Frías Castro (rúbrica), Presidente; Luis Antonio González Roldán (rúbrica), secretario; J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), secretario; Luis Maldonado Venegas (rúbrica), secretario; Germán Martínez Cázares (rúbrica); Arturo Nahle García (rúbrica), secretario; Janette Ovando Reazola (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez; Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica); Socorro Userralde Gordillo (rúbrica); Marisol Vargas Bárcena; Pedro Vázquez González (rúbrica), secretario y Emilio Zebadúa González (rúbrica).»*

**Es de primera lectura.**

15-04-2004

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 395 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 15 de abril de 2004.

Discusión y votación, 15 de abril de 2004.

## **ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL**

### **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pesca y acuacultura. Es de segunda lectura**

A nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales fundamenta el dictamen el diputado Enrique Ariel Escalante Arceo

Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba. Se devuelve al Senado para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### **La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:**

Es de segunda lectura.

#### **El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:**

Procedemos ahora a la discusión del proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXIX apartado L) al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se concede el uso de la palabra por la comisión, al diputado Enrique Ariel Escalante Arceo, para fundamentar el dictamen en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Enrique Ariel Escalante Arceo:**

Con la autorización de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales hago uso de esta tribuna.

Nuestra labor legislativa incluye revisar el marco constitucional que sustenta las funciones de cada una de las esferas de Gobierno, la dinámica en la que nuestro país está inmerso nos conmina a imprimir una fuerte dosis de federalismo a toda resolución que avalemos con miras a enriquecer el texto de nuestra Ley Fundamental.

El dictamen que nos ocupa, parte de una minuta enviada por el Senado de la República, que propone la concurrencia del Gobierno Federal, las entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuacultura, en el que sobresale la participación de los sectores social y privado mediante la adición de una fracción XXIX letra L) al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ineficiencia de los programas federales enfocados al desarrollo de la actividad pesquera y sus variantes, así como su ordenamiento parte de que las decisiones centrales distan de la realidad del sector y que son más perceptibles en la circunstancia cotidiana que palpan los gobiernos de nivel inferior.

La situación de esta actividad productiva varía en cada Estado de acuerdo a su potencial y al deterioro del ecosistema del mar adyacente en sus costas sobre la explotación de las aguas interiores.

En los casos más alarmantes se encuentra que la explotación de otros recursos ha desplazado más no sustituido a la actividad natural de los pobladores de nuestros estados costeros.

Cierto es que el texto constitucional establece que las aguas del mar territorial y las internas son propiedad de la nación, sin embargo los que siempre hemos defendido una tesis federalista sostenemos que al formarse este país, los estados que concurrieron para su integración, cedieron generosamente sus recursos naturales para contribuir a la riqueza nacional, es decir, que la riqueza de los mares adyacentes y aguas interiores, así como de la plataforma continental también constituyen un bien originario de los estados federados.

Con esta adición a la Carta Magna, se establece el propósito de impulsar la corresponsabilidad social, la solidaridad y la equidad dentro del marco del federalismo cooperativo que redunde en el bienestar general de los pescadores y habitantes de las comunidades ribereñas.

La propuesta de la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a la minuta del Senado de la República, adopta la tendencia de revisar las funciones de los gobiernos multinivel y dan un paso decisivo para el análisis ya urgente de las funciones residuales a las que la Constitución constriñe en su artículo 124 a las entidades federativas.

Consideramos que las facultades concurrentes sobre las materias de pesca y acuicultura, deben darse en diferentes intensidades. El Gobierno Federal continuará ostentando el dominio directo sobre la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes de la nación, normando en lo general, sin incurrir en especificaciones que aten a los gobiernos estatales en la toma de decisiones a su situación particular, dejando la libertad a éstos de concebir el diseño de su propia política interior de desarrollo.

Los municipios contarán y continuarán regulando el uso de suelo para las distintas actividades económicas que en todo caso podrían favorecer este sector, quedando como compromiso posterior revisar la ampliación de sus facultades en esta materia.

La participación de los sectores social y privado no puede ni debe omitirse en ninguno de los niveles de responsabilidad gubernativa al momento de establecer la normatividad, ya sea Federal, estatal o municipal. La opinión de este sector es piedra fundamental que cimienta el éxito de los programas de desarrollo de esta actividad productiva.

La actividad pesquera requiere de mayor atención por nuestra parte. La mitad de los estados integrantes de la Federación tiene costas y muchas familias que dependen de las pesquerías para garantizar su subsistencia. Las alternativas deben fluir en base a la situación particular que presente cada entidad federativa, pero al mismo tiempo deberá armonizarse con una política nacional que detone el resurgimiento del sector.

El Poder Legislativo Federal asume, con la presente adición, su compromiso de contribuir al desarrollo de la pesca nacional, más será tarea de los gobiernos estatales completar esta misión basándose en las facultades con las que ahora pretendemos investirlos.

El Congreso de la Unión no concluye su tarea con las acciones que adoptemos el día de hoy con el favor de su voto, por el contrario apenas inicia, seguirá siendo un compromiso de los integrantes de esta legislatura que provenimos de tierras costeras a abonar alternativas viables para desarrollar una política eficiente que recoja las expectativas de los pescadores y sus familias.

Los que provienen de los estados y distritos exentos de esta actividad productiva, deberán continuar receptivos y sensibles a los problemas de este importante sector para la vida productiva y económica del país.

De acuerdo al análisis de las cifras publicadas en el más reciente anuario estadístico de pesca 2001-2002, las embarcaciones ribereñas se han incrementado en los litorales mexicanos en alrededor de 30 mil unidades desde 1996; sin embargo, nuestra preocupación permanece centrada en que los verdaderos trabajadores del mar son los últimos beneficiados, ya que el incremento en el número de embarcaciones no soluciona el problema de fondo.

Nosotros creemos que es necesario invertir en infraestructura, programas de financiamiento, introducción de nuevas tecnologías y prácticas pesqueras, así como en la transformación de productos y el establecimiento de mecanismos de comercialización.

La flota camaronera mexicana, que antes fuera orgullo nacional, ha incrementado sus embarcaciones sólo en el litoral del pacífico, desde su caída en 1996, contando ahora con 2 mil 400 unidades, mientras que en el golfo ha decrecido en forma alarmante y con una tendencia clara a desaparecer.

De acuerdo a la fuente antes citada, su decremento inicia en 1982, año en el que el número de embarcaciones ascendía a casi 2 mil, en la actualidad, sólo se registran 738. La industria acuícola va por buen camino, será tarea nuestra, crear los mecanismos necesarios para contribuir a su desarrollo y evolución tecnológica. Con la aprobación del decreto que la Comisión de Puntos Constitucionales propone, mediante dictamen consciente y razonado, estaríamos inaugurando una nueva época para la industria pesquera nacional.

La minuta del Senado de la que se desprende este dictamen, fue perfeccionada y modificada para hacerla todavía más clara y precisa, por lo que de aprobarse en sus términos, regresaría de nuevo a la Cámara de origen para cumplir el trámite constitucional al que se refiere el artículo 72 inciso e), de nuestra Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los miembros de esta soberanía, su voto aprobatorio para este dictamen con proyecto de decreto.

Muchas gracias.

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:**

Gracias, señor diputado.

Como esta Presidencia no tiene registrados más oradores en la fase de discusión, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el proyecto de decreto.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:**

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

**Suficientemente discutido.**

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:**

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto.

De viva voz:

**El diputado Emilio Serrano Jiménez** (desde su curul):

A favor.

**El diputado Francisco José Rojas Gutiérrez** (desde su curul):

A favor.

**El diputado Pablo Pavón Vinales** (desde su curul):

Pablo Pavón, a favor.

**El diputado Raúl Piña Horta** (desde su curul):

A favor.

**El diputado Ramón González González** (desde su curul):

A favor.

**El diputado Jaime Fernández Saracho** ( desde su curul):

Fernández Saracho, a favor, nada más para reconfirmar. Gracias.

**El diputado Rafael Sánchez Pérez** (desde su curul):

Sánchez Pérez, a favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:**

Señor Presidente, se emitieron 395 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones.

**El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:**

Gracias, señor Secretario.

**Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 395 votos.**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona una fracción XXXIX apartado L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

20-04-2004

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 20 de abril de 2004.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El C. Secretario Melgoza Radillo: Se recibió de la Cámara de Diputados, minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

### "MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-K. ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 15 de abril de 2004.

Dip. Juan de Dios Castro Lozano, Presidente.- Sen. Marcos Morales Torres, Secretario".

- El C. Presidente Jáuregui Robles: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; así como de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.

27-04-2004

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de abril de 2004.

Discusión y votación, 27 de abril de 2004.

## **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de primera lectura)

"COMISIONES UNIDAS DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES;  
DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES  
Y PESCA; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, de esta Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta relativa a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, devuelta por la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recibida la iniciativa por esta comisión, sus integrantes entramos a su estudio para proceder a dictaminar conforme a las facultades que le confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Con base en lo anterior, las suscritas comisiones formulan el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1. En sesión plenaria del 7 de noviembre del año 2002, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, recibió la iniciativa citada en el proemio, la cual fue presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. La iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, las cuales realizaron un cuidadoso análisis a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

3. Con fecha 12 de noviembre del año 2002, fue aprobado por las referidas comisiones, el dictamen de la iniciativa presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, enunciada con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En sesión pública celebrada por el Pleno del Senado de la República, el 14 de noviembre del año 2002, fue aprobado el dictamen correspondiente.



5. Recibida la minuta con proyecto de Decreto por la Colegisladora el 21 de noviembre de 2002, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente y mediante comunicación del 9 de noviembre de 2003, se amplió el turno a la Comisión de Pesca.

6. En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 13 de diciembre del año 2002, la Diputada Rosa Delia Cota Montaño, del Partido del Trabajo, presentó a consideración del Pleno la iniciativa que adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Colegisladora, determinó turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.

7. En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del 12 de abril de 2004, se acordó aprobar en sus términos el dictamen que incluye la minuta enviada por el Senado con la iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna y la iniciativa de la Diputada Rosa Delia Cota Montaño.

8. En sesión de 15 de abril del 2004, la Colegisladora aprobó el dictamen correspondiente con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 395 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 15 de abril de 2004, resolviendo devolverla a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CONSIDERACIONES

A) La minuta y la iniciativa que fueron materia del dictamen aprobado por la Colegisladora el 15 de abril del 2004 proponen la adición de una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, el Congreso de la Unión tenga la facultad expresa de expedir leyes en materia de pesca y acuacultura, estableciendo para tal caso, la concurrencia entre los gobiernos federal, estatales y municipales, en el ámbito competencial que les corresponda, así como la participación en la materia de los sectores social y privado.

B) Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados coincidieron con los argumentos planteados en el dictamen del Senado de la República, así como con aquellos vertidos en la iniciativa "en el sentido de que la tendencia federalista desarrollada en el país en los últimos años, incluye necesariamente la redistribución de competencias entre los niveles de gobierno".

C) La Colegisladora consideró procedente la reforma constitucional propuesta, estableciendo que "no podemos negar la importancia económica que representan para el país, la pesca y la acuacultura, por lo que cualquier propósito legislativo para impulsar el sector, debe ser respaldado firmemente por los representantes populares".

D) El dictamen discutido y aprobado en la Cámara de Diputados, señala que recibió en el transcurso de sus trabajos de análisis y dictaminación opiniones en el sentido de que se utilice el término "entidades federativas" en lugar de la expresión "gobiernos de los estados" en el texto de la disposición constitucional sugerida, a fin de que sea expresa la inclusión del Distrito Federal.

E) Del mismo modo se hace mención a la conveniencia de utilizar "el término exacto para cada orden de gobierno eliminando el concepto de 'gobierno', toda vez que éste es susceptible de tener dos acepciones: una amplia que comprendería a todas las instituciones públicas que desarrollan las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, y otra restringida en la que por tal concepto se entendería fundamentalmente la función ejecutiva.

En tal virtud considera más conveniente utilizar los términos federación, entidades federativas, y municipios".

F) Otro aspecto que consideró la Colegisladora derivó de los comentarios del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, quien enfatiza que la pesca tiene como objetivo la explotación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio directo de la nación, de lo cual se deriva la competencia federal, motivo por el cual la concurrencia de entidades federativas y municipios en la materia debiera acompañarse de otras adecuaciones normativas a efecto de preservar su constitucionalidad y legalidad posteriores.

G) Con base en las propuestas y observaciones expuestas, el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados realizó diversas consideraciones, que por su aportación valiosa al cuerpo del proyecto de Decreto, es necesario reproducir en el presente dictamen:

A. El federalismo es una decisión jurídico política fundamental del Estado mexicano. Tal decisión, desde su primer planteamiento constitucional en el Acta de 1824 hasta nuestros días ha venido perfeccionándose a fin de dar respuesta a nuevas realidades. En la Carta de 1917 su ubicación constitucional primigenia se encuentra en el artículo 40, en tanto el principio básico de distribución competencial entre los órdenes federal y estatal se regula en el artículo 124. Asimismo el control de la constitucionalidad en caso de controversias entre órdenes de gobierno se establece en el artículo 105 de la Ley Fundamental.

El federalismo, sin embargo, no constituye una limitante inflexible a las posibilidades de participación, colaboración y concurrencia de los distintos órdenes de gobierno en los casos, y con las modalidades que la propia Constitución establece. La doctrina constitucional reconoce de esta manera las denominadas facultades coincidentes, coexistentes, y de auxilio.

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de una facultad que en esencia le ha correspondido al orden federal, al cual el Constituyente Permanente le puede dar la posibilidad constitucional -en concreto a uno de sus órganos como es el Congreso de la Unión-, de establecer las bases a efecto de definir la participación y concurrencia de los otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de tal facultad.

Es importante observar que en todo caso tales participación y concurrencia no sólo deben atender a principios de eficacia en la acción pública intergubernamental, sino también, y sobre todo, al espíritu de la Ley Fundamental, así como a la eventual constitucionalidad de los actos que deriven de esa participación y concurrencia.

En efecto, el párrafo quinto del artículo 27 constitucional establece que:

"Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales ....; las aguas marinas interiores; las de lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural ...; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riveras, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; ..."

Asimismo, el párrafo sexto del mismo artículo 27 constitucional, en su parte relativa establece que:

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. ..."

A su vez el artículo 48 de la Ley Fundamental, en su parte relativa establece que:

"Las islas, los cayos y arrecifes ..., los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y ...dependerán directamente del gobierno de la Federación, ..."

En atención a las disposiciones constitucionales citadas se reitera la posibilidad constitucional que el Constituyente Permanente puede darle a la Federación, a través de uno de sus poderes como lo es el Congreso de la Unión, la facultad de establecer mediante el proceso legislativo ordinario, las bases para normar la participación de los órdenes estatal y municipal, y el propio federal, en una facultad que en su mayor medida, aunque no totalmente, le corresponde a este último.

Esto último es así por dos razones. La primera es que aún y cuando la mayor parte de las aguas, medio físico en el cual se encuentra el objetivo material de la actividad pesquera, son de jurisdicción federal, existen otras, las menos, que son de naturaleza estatal. En segundo lugar es de observar que aún y cuando el fruto potencial de la pesca y la acuicultura se encuentra en las aguas comentadas, esta industria humana implica muchas otras actividades que pueden ser de naturaleza federal, estatal o municipal, o incluso coincidentes. Sólo a manera ilustrativa podrían mencionarse el fomento, la investigación, el apoyo a la comercialización, la administración de pesquerías y la capacitación.

En todo caso debe enfatizarse que la participación o concurrencia de los distintos órdenes de gobierno debe ajustarse a la Constitución, circunscribiendo aquella al ámbito de sus respectivas competencias -tal y como se propone en el proyecto original-. En el caso que nos ocupa es claro que el uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal sólo podrá realizarse mediante concesión o permiso del Ejecutivo Federal, motivo por el cual -y dado el énfasis que al respecto hizo el Constituyente-, será una actividad que deberá permanecer en el ámbito de este poder federal. Es de observar que este aspecto, en el que se coincide con la opinión de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, deberá ser considerado en su caso por el legislador ordinario.

Sin embargo, lo anterior no contraviene la viabilidad constitucional de la participación y concurrencia de entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuicultura. Esta podrá manifestarse, sin otro límite que su propia esfera competencial, tratándose de aguas que no sean de jurisdicción federal, así como en aquellas otras actividades que inciden en la pesca y la acuicultura. Esto sin detrimento del recurso que a la colaboración intergubernamental le ofrecen los hoy denominados convenios de coordinación, que más adelante, en los términos que el legislador lo establezca podrían transformarse en normas sustantivas.

B. Se estima procedente la sustitución del término "gobiernos de los estados" por el de "gobiernos de las entidades federativas" para incluir -como la técnica legislativa aconseja- al Distrito Federal en la minuta en cuestión. Esto es así, porque de acuerdo al artículo 43 constitucional el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, lo cual es aceptado doctrinalmente. Asimismo, argumentar que el Distrito Federal por no contar con litorales no debiera ser parte de la reforma es improcedente por dos razones: la primera porque ello no implica carecer de actividades de pesca y acuicultura; la segunda porque se daría un trato preferente por sobre el Distrito Federal a las otras 14 entidades federativas que tampoco cuentan con litorales.

C. Se estima innecesario sustituir el término "gobierno (s)" por la denominación del orden de gobierno al cual se haga referencia; en el caso, "federación", "entidades federativas" y "municipios", ya que el uso gramatical de este concepto en la minuta es congruente con el propósito que inspira la adición constitucional de hacer concurrir en pesca y acuicultura a los tres órdenes de autoridad que impactan a estas vitales actividades.

En refuerzo a lo anterior se puede observar que el propio Constituyente Permanente ha usado indistintamente los términos en el mismo artículo 73. Así en las fracciones XXIX-C y XXIX-G del citado artículo alude a "gobierno(s)", en tanto las fracciones XXIX-I y la XXIX-J hacen mención a "la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios".

D. Se estima conveniente conservar, tal y como lo establece la propia minuta del Senado, el texto en el cual se establece "la participación de los sectores social y privado". Lo anterior en virtud de la importancia de la mencionada participación acreditada por el número y vigor de las organizaciones de pescadores y la importancia de las empresas privadas del sector. Ello también se puede apreciar en el Informe de la Consulta Nacional del Sector Pesquero realizada por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en los meses de enero a abril de 2001.

H) Con base en el anterior análisis, y con fundamento en lo establecido por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dictamen que propuso modificaciones a la minuta enviada desde esta Cámara de Senadores a la de Diputados, fue finalmente aprobado en los términos apuntados en el capítulo de antecedentes.

I) Considerando que las aportaciones realizadas por los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, aprobadas por el Pleno de la Colegisladora fortalecen el espíritu de la minuta y de la iniciativa, en el sentido de otorgar mayor participación de las entidades federativas y de los municipios en materia de pesca y acuicultura, corresponde aprobar el proyecto de dictamen que se nos ha remitido a esta Cámara.

J) El fundamento federalista de la reforma fue el que esta Cámara consideró al aprobar la iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna, estableciéndose entonces que no se puede más que coincidir con la respetuosa postura de las entidades en el sentido de que se les confiera mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores, como ocurre en materia de pesca y acuacultura. Hablar de los beneficios sociales y económicos que esta reforma constitucional traería consigo, ha sido motivo de valiosas aportaciones que en obvio de repeticiones consideramos procedente tener por reproducidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de

#### DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Unico. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

#### TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 20 días del mes de Abril de 2004.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Manuel Bartlett Díaz, Presidente.- Sen. Jesús Galván Muñoz, Secretario.- Sen. José de Jesús Ortega Martínez, Secretario.- Sen. Héctor Antonio Astudillo Flores.- Sen. Genaro Borrego Estrada.- Sen. Netzahualcóyotl de la Vega García.- Sen. Miguel Sadot Sánchez Carreño.- Sen. César Camacho Quiroz.- Sen. Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Sen. Jorge Zermeño Infante.- Sen. Gildardo Gómez Verónica.- Sen. Demetrio Sodi de la Tijera.- Sen. Erika Larregui Nagel.

Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca: Sen. Verónica Velasco Rodríguez, Presidenta.- Sen. Víctor Manuel Méndez Lanz, Secretario.- Sen. Jorge Rubén Nordhausen González, Secretario.- Sen. Micaela Aguilar González.- Sen. Emilia Patricia Gómez Bravo.- Sen. Leticia Burgos Ochoa.- Sen. Héctor Larios Córdova.- Sen. Oscar Cantón Zetina.- Sen. Jorge Abel López Sánchez.- Sen. Adalberto Castro Castro.- Sen. José Carlos Cota Osuna.- Sen. Ricardo Gerardo Higuera.- Sen. Eduardo Ovando Martínez.- Sen. Víctor Manuel Torres Herrera.- Sen. Rodimiro Amaya Téllez.

Comisión de Estudios Legislativos, Primera: Sen. Antonio García Torres, Presidente.- Sen. Orlando Alberto Paredes Lara, Secretario.- Sen. José Alberto Castañeda Pérez, Secretario.- Sen. Miguel Sadot Sánchez Carreño.- Sen. Rubén Zarazúa Rocha.- Sen. Juan José Rodríguez Prats.- Sen. Jorge Rubén Nordhausen González".

En razón de que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- La C. Secretaria González Hernández: Se les consulta a las señoras y señores legisladores, si se omite la lectura. Quienes estén por la afirmativa, les rogamos manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, les rogamos manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- El C. Presidente Cárdenas Hernández: Queda de primera lectura.

27-04-2004

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de abril de 2004.

Discusión y votación, 27 de abril de 2004.

## **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 13, de fecha 22 de abril de 2004)

El dictamen está publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría, a la Asamblea, en votación económica, si aprueba que se omita su lectura.

- La C. Secretaria Madero García: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Sí se acepta la omisión de la lectura del dictamen, señor Presidente.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Consulte, Senadora Secretaria, a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que la discusión del dictamen se realice en lo general y en lo particular en un solo acto.

- La C. Secretaria Madero García: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza se realice la discusión en lo general y en lo particular en un solo acto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza la discusión en lo general y en lo particular en un solo acto, señor Presidente.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Está a discusión el proyecto de dictamen.

Tiene la palabra el señor Senador José Carlos Cota, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

-El C. Senador José Carlos Cota Osuna: Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Asamblea: Al aprobar el dictamen de la minuta de la Cámara de Diputados, concluimos hoy, aquí en el Senado, el proceso legislativo correspondiente al Congreso de la Unión, de una minuta que presentó el

grupo parlamentario del PRI, en noviembre del 2002, referente a la adición de la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución, que faculta al Congreso de la Unión a legislar de manera concurrente con los estados y municipios y con la participación del sector social y el sector privado, en la materia de pesca y acuacultura.

Es para quienes habitamos en los 17 estados ribereños de la República Mexicana, una acción legislativa del Congreso de una gran trascendencia.

Posterior a la aprobación del 50% más uno de las legislaturas locales, y que se decrete la reforma constitucional, tendremos una tarea y un reto que tiene el Congreso con los pescadores de este país.

Y es el de abocarnos al trabajo de una nueva Ley General de Pesca y Acuacultura, donde fijemos en el Congreso de la Unión las facultades de estados y municipios en esta materia.

Uno de los obstáculos que tienen sumidos al sector pesquero en la crisis actual, es, precisamente, el agobiante centralismo y que ha dado pie, aquí hemos sido testigos, a la participación en esta tribuna de diferentes compañeros y compañeras Senadoras y Senadores, de diferentes regiones del país, que han traído a esta tribuna problemas coyunturales. Y así podemos hablar de la región de Campeche y Veracruz, por el problema de la exclusión en el caso de las plataformas de PEMEX.

Podemos hablar de la región de Tamaulipas, recientemente. Podemos hablar de la participación de Jorge Abel, compañero Senador de Sinaloa, trayendo a esta tribuna el grave problema que atraviesa el sector social y el sector privado, por temas como el problema del diesel, por mencionar uno.

Debemos de reconocer que la pesca en México, atraviesa por una situación sumamente difícil del sector social y del sector privado. Y que con esta medida, el Congreso de la Unión cumple una parte de su tarea, para ser coadyuvante en un propósito que debemos de tener como una meta. El definir una política pública, una política de estado en materia pesquera de este país.

Creo pues, que con esta aprobación de esta modificación, de esta reforma constitucional, cumplimos, repito, con esta tarea fundamental que tenemos los legisladores de coadyuvar y hacemos propósitos que con la concurrencia de los gobiernos federal, estatal y municipal, podemos definir un rumbo para la política de pesca en México.

Por eso nuestro voto será a favor del dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos; y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Muchas gracias, señor Presidente.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Gracias, señor Senador Cota. ¿Hay algún otro orador inscrito? No hay.

Al no haber más oradores inscritos, ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos.

Es una adición a un artículo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

(Se recoge la votación)

- La C. Secretaria Madero García: Se informa que hay 82 votos a favor y cero en contra. Aceptado el Decreto, señor Presidente.

- El C. Presidente Jackson Ramírez: Aprobado el proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales.

28-07-2004

Comisión Permanente.

**DECLARATORIA** del Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **18 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

La Comisión Permanente **declara** aprobado el Decreto.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de julio de 2004.

Declaratoria, 28 de julio de 2004.

## **DECLARATORIA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

- **El C. Secretario Diputado López Aguilar:** (Leyendo)

“Ciudad de México, a 27 de julio de 2004.

Senador Enrique Jackson Ramírez,

Presidente de la Mesa Directiva

de la Comisión Permanente del

Congreso de la Unión

Presente.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito notificar a usted que en reunión de esta Primera Comisión, se realizó el escrutinio de los votos emitidos por las Legislaturas de los Estados en relación con el proyecto de **Decreto que adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Dieciocho congresos aprobaron el proyecto de Decreto, siendo éstos los de los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Esta comisión comprobó que en todos los casos las Legislaturas Estatales que se mencionan aprobaron el proyecto de Decreto en los términos en que les fue remitido por el Congreso de la Unión.

La comisión: Sen. **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**, Presidente.- Dip. **María Esther Scherman Leño**, Secretaria.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Secretario.- Dip. **Omar Ortega Alvarez**, Secretario.- Sen. **Manuel Bartlett Díaz**.- Sen. **César Camacho Quiroz**.- Sen. **Martha Sofía Tamayo Morales**.- Dip. **Jorge Uscanga Escobar**.- Sen. **Jorge Zermeño Infante**.- Sen. **Marco Antonio Adame Castillo**.- Dip. **Germán Martínez Cázares**.- Dip. **Blanca Judith Díaz Delgado**.- Sen. **Jesús Ortega Martínez**.- Dip. **Guillermo Velasco Rodríguez**.- Dip. **Jesús Martínez Alvarez**”.

- **El C. Presidente Senador Gil Elorduy:** En consecuencia, y a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las Legislaturas Estatales, la Comisión Permanente, declara aprobado el Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Ejecutivo de la Unión, para sus efectos constitucionales.



**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se aprueba el diverso que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A:

**SE APRUEBA EL DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73  
DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Unico.** Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 73. ...**

**I. a XXIX-K. ...;**

**XXIX-L.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado, y

**XXIX-M. ...**

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de julio de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Cruz López Aguilar**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.